



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

Expediente: 1/2021/PROSEL

#### DECRETO

Conforme a los datos obrantes en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando:

**PRIMERO:** Que mediante resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se concedió al Ayuntamiento de Fuengirola una ayuda del Fondo Social Europeo, correspondiente al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, conforme al proyecto presentado al efecto.

**SEGUNDO:** Que debido a la situación de pandemia y al considerable aumento del número de desempleados, se hace necesaria la inmediata incorporación de más personal para la correcta gestión del programa, optándose por el sistema de concurso de méritos con entrevista personal, así como la reducción de los plazos de presentación y subsanación, dada la extrema urgencia de la incorporación de dicho personal.

**TERCERO:** Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de bases como las presentes. Asimismo, esta convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CUARTO:** Que de conformidad con las previsiones contenidas en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, relativas a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, la incorporación del titular será en régimen funcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c del citado Real Decreto Legislativo 5/2015.

Visto lo anterior, por el presente resuelvo:



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria y bases que a continuación se adjuntan para la selección de 2 Técnicos/as de Inserción y 1 Administrativo/a, para su nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Ayuntamiento de Fuengirola, cuya duración se extenderá hasta el cumplimiento del proyecto aprobado, o la fecha máxima que para su finalización pudiera ser establecida.

**SEGUNDO:** Publicar un anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y las bases íntegras en el apartado de “empleo público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, [www.fuengirola.org](http://www.fuengirola.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya procedido su desestimación por silencio administrativo.

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TECNICO DEL PROGRAMA “EMPLE@NET”**

### **1.- DOS TÉCNICOS/AS DE INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA “EMPLE@NET”**

#### **1.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos Técnicos/as de Inserción para el Programa “Emple@net” del Ayuntamiento de Fuengirola.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

- Realización de un proceso individualizado de orientación profesional y laboral de los/as beneficiarios/as del programa de itinerarios de inserción socio-laboral.
- Apoyar, acompañar y favorecer la inclusión social de aquellos colectivos con mayores dificultades socio-laborales.
- Difundir y sensibilizar al tejido empresarial.
- Visitar a las empresas relacionadas con las especialidades formativas.
- Seleccionar a las empresas más adecuadas para el periodo de prácticas en empresas.
- Seguimiento y establecimiento de una estrecha relación tutor/a –alumnado-empresarios/as durante el periodo de prácticas en empresas.
- Realizar acciones en la empresa encaminadas a la inserción laboral del alumno/a en dicha empresa.
- Tramitación administrativa propia del puesto de trabajo.

#### **2.- Requisitos de los/as aspirantes.**

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado. Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español.

#### **2.- UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA “EMPLE@NET”**

##### **1.- Objeto.**



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a administrativo/a para el Programa “Emple@net del Ayuntamiento de Fuengirola.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes, exclusivamente relacionadas con el proyecto Emple@net dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

- Recepcionar documentos
- Tramitar correspondencia de entrada y salida
- Atender llamadas telefónicas
- Atender usuarios
- Archivo de documentación
- Recepcionar, cotejar, ordenar y archivar facturas
- Informar sobre todo lo referente al programa del que depende
- Tramitar de expedientes

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Bachiller Superior, FP-II administrativo, Grado Superior en Administración y Finanzas o Grado Superior de Secretariado. Si la titulación se ha obtenido por alguna entidad no española, ésta debe estar debidamente homologada en el estado español.

#### **BASES DE APLICACIÓN A AMBAS CONVOCATORIAS**



### **3.- Presentación de instancias.**

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- ü Fotocopia del DNI o NIE
- ü Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- ü Titulación exigida por la presente convocatoria.
- ü Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- ü Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc..., así como informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- ü Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- ü En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- ü En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados al siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

### **4.- Admisión de los Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en la página web citada.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el apartado de empleo público de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola ([www.fuengirola.org](http://www.fuengirola.org)).



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

La fecha, la hora y lugar de la celebración de las entrevistas, será establecida por el tribunal calificador, y publicada en la misma sede electrónica.

#### **5- Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **6.- Procedimiento selectivo.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos con entrevista personal siendo declarados aptos, los/as dos aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

6.1 Fase de concurso de Méritos: Máximo 8 puntos

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

6.1.1 Experiencia profesional: Máximo de 6 puntos.

En el puesto ofertado:

6.1.1.1- Para aspirantes al puesto de Técnico/a de Inserción: por cada día trabajado como orientador, intermediador laboral o tutor de inserción en programas de empleo y formación – 0,0042 puntos



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

6.1.1.2- Para aspirantes al puesto de Administrativo: por cada día trabajado como administrativo – 0,0042 puntos.

6.1.2 Formación complementaria: Máximo de 2 puntos

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales, no serán valorados ni baremados.

6.2 Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los candidatos con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador.

A estos efectos, el tribunal adjudicará al participante seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

### 7.- Incorporación

Los/as candidatos/as propuestos, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

A los/as candidatos/as seleccionados, se les nombrará funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal (de conformidad con la ayuda del Fondo Social Europeo según proyecto del Ayuntamiento de Fuengirola aprobado para el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación), al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Procesos de selección**

### **8.- Retribuciones.**

Las retribuciones de este personal serán de:

8.1- Para las plazas de Técnico/a de Inserción, las retribuciones de este personal serán de 2.972,25 € mensuales.

8.2.- Para la plaza de Administrativo, las retribuciones de este personal serán de 2.629,15 € mensuales.

En ambos casos las cantidades expuestas incluyen la parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 15 de junio de 2.018 y Resolución de 13 de diciembre de 2.018 de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública)

### **9.- Impugnaciones. -**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.